

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Julio 27 de 2023. Al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2021-00391-00, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA-MAGDALENA
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2021-00391-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: CAMILO ANDRÉS ÁVILA ARAÚJO.-
DEMANDADA: CONALVIAL S.A.S.-**

SANTA MARTA, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que la apoderada judicial de la parte ejecutante a través de correo electrónico que antecede, solicitó como medida cautelar en contra de la ejecutada, el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro y corriente de la empresa demandada CONALVIAL S.A.S Nit. 804.002.518-9, en distintas entidades bancarias que relaciona., a lo que se accederá puesto que la abogada dio cumplimiento a lo señalado por el artículo 101 del C.P.T. y de la S.S. referente al juramento, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro y corriente de la empresa demandada CONALVIAL S.A.S. identificada con el Nit. 804.002.518-9, en los siguientes BANCOS: APORTES EN LÍNEA; BANCO SERFINANZA; ASOPAGOS; BANCOLDEX; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA; BANCOLOMBIA; BANCO AV VILLAS; BANCOOMEVA; BANCO BBVA; BNP PARIBAS; BANCO BCSC; COLTEFINANCIERA; BANCO CITIBANK; COMPENSAR; BANCO COOPCENTRAL; BANCO CAJA SOCIAL; CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA; BANCO DAVIVIENDA; COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA; BANCO DE BOGOTÁ; COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA; BANCO DE LA REPÚBLICA; COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA; BANCO DE OCCIDENTE; DECEVAL; BANCO FALABELLA; DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL – REGALIAS; BANCO FINANDINA; DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL; BANCO GNB SUDAMERIS; ENLACE OPERATIVO S.A.; BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.; FINANCIERA JURISCOOP; BANCO MUNDO MUJER; BANCO JP MORGAN COLOMBIA; BANCO PICHINCHA; MIBANCO S.A; BANCO POPULAR; RED MULTIBANCA COLPATRIA; BANCO CREDIFINANCIERA; BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.; FOGAFIN; BANCAMIA S.A.; SIMPLE S.A; NUBANK; LULO BANK; BANCO UNIÓN; DALE!; BAN100; CFA COOPERATIVA FINANCIERA; y

JFK COOPERATIVA FINANCIERA, quienes deberán constituir depósito judicial en la cuenta No. 470012032003 que maneja este despacho judicial en el Banco Agrario de Colombia, y a nombre del señor **CAMILO ANDRÉS ÁVILA ARAÚJO** identificado con la cedula No. **1.004.356.504**. Límite del embargo en la suma de **\$110.002.554,oo**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bc38f587da96ca86bdacfab2e9802b0341d28fd71e8f2cb753b0531849e981**

Documento generado en 27/07/2023 03:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>